

INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA DE ESTADÍAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II

DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES

CAPÍTULO III

DE LOS RESPONSABLES

SECCIÓN I

DE LOS RESPONSABLES

SECCIÓN II

DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA

SECCIÓN III

DE LOS ASESORES

SECCIÓN IV

DE LA COORDINACIÓN DE ESTADÍAS PROFESIONALES

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO V

DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

TRANSITORIOS

INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA DE ESTADÍAS PROFESIONALES

Exposición de motivos

Uno de los fines primordiales de la Universidad Autónoma de Zacatecas es impartir educación de alta calidad, para lograr una preparación integral del estudiante, a través de los elementos teóricos y prácticos necesarios que lo habiliten para prestar servicios profesionales en beneficio de la sociedad y capacitarlo para su incorporación en el mercado laboral.

Para el cumplimiento de tales fines, el Consejo de la Unidad Académica correspondiente, tiene el compromiso de impulsar la realización de estadías profesionales que permitan al estudiante adquirir la experiencia en la práctica, a efecto que le facilite su ejercicio profesional, permitiéndole complementar su formación académica y retribuyendo aportaciones a las instituciones que sean asignados.

El Consejo de Unidad establece en el presente Reglamento que las Estadías Profesionales son actividades curriculares obligatorias y se realizarán de tiempo completo durante los últimos dos semestres del ciclo curricular de la licenciatura, a efecto de que el estudiante adquiera los conocimientos prácticos requeridos para insertarse eficiente y creativamente en el mercado laboral.

La Universidad Autónoma de Zacatecas celebrará convenios con instituciones sociales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para hacer posible la realización de Estadías Profesionales de los estudiantes de la Licenciatura.

El presente Reglamento consta de seis capítulos, el primero que se establece el objeto del presente reglamento, su fundamento jurídico, el glosario y la estructura de los convenios.

En el segundo capítulo se establecen las disposiciones generales sobre las estadías profesionales; y el tercer capítulo contiene quiénes son responsables de las estadías profesionales, así como sus atribuciones.

En el cuarto capítulo se establecen las actividades previas que realizará el estudiante para realizar la estadía profesional, los lineamientos para definir su perfil, sus derechos y obligaciones.

Posteriormente en el quinto capítulo se establecen las instituciones que pueden ser consideradas como instituciones receptoras para que estudiantes de la Unidad Académica puedan desarrollar. Finalmente se establece un capítulo de sanciones y dos artículos transitorios.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para llevar a cabo la Estadía Profesional en el sector laboral de los estudiantes de la Licenciatura de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Artículo 2. El presente ordenamiento es reglamentario de los artículo, 47 fracciones III de la Ley Orgánica; artículos 63 fracciones V del Estatuto; 201 del Reglamento Escolar General.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Asesor:** Académico designado por el responsable del programa de licenciatura y encargado de supervisar y guiar al estudiante en el desarrollo de su proyecto;
- II. **Director:** Director de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Es la autoridad responsable de las labores académicas y administrativas de la Unidad Académica.
- III. **Estadía profesional:** Periodo de 1600 horas durante el cual el estudiante desarrolla un proyecto o actividad específica, en una institución social, pública o privada, acorde a su perfil profesional y en el cual se el permite complementar su formación académica conforme a los planes y programas de la Licenciatura de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad.
- IV. **Institución receptora:** Instituciones sociales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con las que la UAZ celebre previamente convenio para la realización de estadías profesionales.
- V. **La Coordinación:** La Coordinación de Estadías Profesionales.
- VI. **Responsable del Programa Académico de Licenciatura:** Encargado del programa académico.
- VII. **Unidad Académica:** La Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Zacatecas.
- VIII. **Universidad:** A la Universidad Autónoma de Zacatecas, "Francisco García Salinas";

Artículo 4. Las Estadías profesionales se realizarán conforme a los lineamientos, métodos y políticas convenidos con las instituciones receptoras y con base a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 5. La Universidad a través de la Unidad Académica, celebrará convenio específico con instituciones sociales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la realización de estadías profesionales; dichos convenios deberá ser suscritos por el Rector.

Artículo 6. En los convenios que celebre la Universidad a través de la Unidad Académica con las instituciones receptoras deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Antecedentes y Declaraciones; en los cuales se instituirán nombre de la institución receptora con la que va a establecer el convenio, fines de la institución, representantes institucionales, domicilio legal, teléfono, correo electrónico, dichos datos deben consignarse también de la Universidad Autónoma de Zacatecas;

- II. Cláusulas en la cuales se establecerán los alcances, fines, objetivos y actividades a desarrollar.
- III. Duración y Renovación.
- IV. Rúbrica del o los funcionarios que reúnan la personalidad jurídica.

CAPITULO II DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES

Artículo 7. La Estadía es una actividad curricular obligatoria, en donde el estudiante en el ultimo año (9° y 10° semestres, igual a 1600 horas) del ciclo curricular de la licenciatura, será asignado de tiempo completo a una institución receptora con el objetivo de realizar su estadía profesional.

Artículo 8. A través de la realización de la estadía profesional, se debe procurar que el estudiante adquiera experiencia en la práctica que le facilite su ejercicio profesional, permitiéndole complementar su formación académica y haciéndole una aportación a la institución receptora a la que fue asignado.

Artículo 9. La calendarización y desarrollo de actividades de la Estadía será establecido de común acuerdo entre la institución receptora y la Unidad Académica.

Artículo 10. Durante la realización de la estadía no se crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el estudiante y la institución receptora.

CAPÍTULO III DE LOS RESPONSABLES

SECCIÓN I DE LOS RESPONSABLES

Artículo 11. Los responsables de las estadías profesionales de la Unidad Académica son:

- I. Director de Unidad Académica;
- II. El Responsable del Programa de Licenciatura;
- III. Los Asesores;
- IV. La Coordinación de estadías profesionales.

Artículo 12. El Director de la Unidad Académica será el responsable de obtener los espacios para que los estudiantes realicen estadías en el sector laboral.

SECCIÓN II DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA

Artículo 13. El responsable del Programa de Licenciatura tiene las siguientes atribuciones:

- I. Asignar conjuntamente con la Coordinación de Estadías Profesionales, a los estudiantes de acuerdo con su perfil a las instituciones receptoras;

- II. Asignar conjuntamente con la Coordinación de Estadías Profesionales, a los profesores de tiempo completo que de acuerdo a su perfil asesorarán y supervisarán las actividades de los estudiantes en las estadías profesionales;
- III. Precisar conjuntamente con los maestros de tiempo completo el programa de actividades para cada proyecto;
- IV. Acudir a las instituciones receptoras y concretar los espacios otorgados y verificar que se cumplan las características del o los proyectos, establecidos previamente en los convenios respectivos;
- V. Organizar un seminario de inducción a las Estadías Profesionales, seis semanas antes del inicio de las mismas, con una duración de 25 horas.

SECCIÓN III DE LOS ASESORES

Artículo 14. Los Asesores de Estadía Profesional son designados por el responsable del programa de licenciatura y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y guiar al estudiante en el desarrollo de su proyecto hasta su culminación;
- II. Dictaminar sobre la suspensión, modificación o invalidación del proyecto de estadía profesional de un estudiante;
- III. Evaluar conjuntamente con el asesor de la institución receptora, la Estadía Profesional de los estudiantes, bajo el criterio de calificaciones del 5 al 10, tomando en cuenta la asistencia, permanencia, entrega oportuna de reportes parciales, bitácora y actividades que lleven a la finalización del proyecto;
- IV. Dedicar 5 horas semana/mes al asesoramiento de los proyectos de los estudiantes en estadía profesional;
- V. Supervisar que el estudiante observe las normas del presente reglamento, para asegurar el mejor desarrollo de la estadía profesional.

SECCIÓN IV DE LA COORDINACIÓN DE ESTADÍAS PROFESIONALES

Artículo 15. La Coordinación es la instancia encargada de fomentar la integración del estudiante al sector productivo para lograr su desarrollo profesional integral.

Artículo 16. La Coordinación tiene como responsabilidad promover y coordinar las actividades del programa de Estadías, cumpliendo con lo establecido por el modelo educativo y presente reglamento.

Artículo 17. La Coordinación estará constituida por un miembro representativo de cada eje temático, por el responsable del programa de licenciatura y director el cual presidirá las sesiones.

Artículo 18. La Coordinación sesionará los martes de cada 4 semanas a partir del inicio de cada semestre.

Artículo 19. Corresponde a la Coordinación:

- I. Publicar el padrón de instituciones receptoras 90 días naturales anteriores al inicio del periodo de estadías;
- II. Organizar un seminario obligatorio por eje curricular en la catorceava semana del 9° y 10° semestre donde los estudiantes en estadía profesional presentarán los avances de su proyecto con el objeto de evaluar sus avances;
- III. Nombrar en sesión plenaria un cuerpo colegiado por cada eje curricular para que verifique y evalúe que el reporte final presentado por los estudiantes en estadía profesional, cumpla con los objetivos que se plantearon en su proyecto;
- IV. Sancionar los proyectos que los estudiantes presenten para realizar su estadía profesional;
- V. Emitir carta de liberación de estadía profesional a los estudiantes, previo cumplimiento de la fracción anterior;
- VI. Estudiar los casos no previstos en el presente reglamento y reunirse el primer martes de cada mes para estudiar casos concretos y emitir el resolutivo correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20. Los estudiantes realizarán actividades previas a las Estadías Profesionales, las cuales estarán dirigidas hacia los siguientes aspectos:

- I. Primera semana: Inducción e integración a la institución receptora;
- II. Segunda semana: Identificación de necesidades y problemas; y
- III. Tercera y Cuarta semana: Formulación del proyecto de estadía profesional, pudiéndose extender hasta la sexta semana.

Artículo 21. El estudiante, con apoyo de sus asesores es responsable de elaborar un proyecto de acuerdo a las necesidades de la institución receptora, que será la base para la realización de su estadía profesional, el cual deberá contener los siguientes tópicos:

- I. Selección del tema que se va a elaborar;
- II. Formulación de la intervención;
- III. Alcance y límites del proyecto;
- IV. Determinación de objetivos del proyecto;
- V. Justificación del proyecto;
- VI. Estructuración del plan de trabajo;
- VII. Financiamiento;
- VIII. Cronograma de actividades.

Artículo 22. Los lineamientos para definir el perfil del estudiante son:

- I. Las materias optativas cursadas;
- II. Dictamen del Tutor;
- III. Carta de intención; y
- IV. Currículum vitae.

Artículo 23. El estudiante tiene los siguientes derechos:

- I. Que se le asigne a una institución receptora para la realización de su estadía;
- II. Que se le asigne un asesor académico y un asesor de la institución receptora;
- III. Recibir la asesoría adecuada que permita la realización satisfactoria de su estadía profesional;
- IV. Solicitar directamente su estadía profesional en las instituciones receptoras con las cuales exista convenio vigente;

Artículo 24. El estudiante tiene las siguientes obligaciones:

- I. Reunir los siguientes requisitos para realizar la estadía profesional:
 - a) Haber aprobado todas las asignaturas hasta el 8° semestre;
 - b) Integrar del expediente personal;
 - c) Acreditar el TOEFEL con 550 reactivos o su equivalente en otros sistemas, cuando se pretenda realizar la estadía profesional en países anglófonos;
 - d) Haber sido aprobada por parte del Consejo de la Unidad Académica de Medicina y Veterinaria la estadía profesional, en los casos de asignación por segunda ocasión.
- II. Asistir y aprobar el seminario obligatorio de inducción a las Estadías Profesionales seis semanas antes del inicio de las mismas, el cual tendrá una duración de 25 horas;
- III. Realizar sus estadías profesionales únicamente con las instituciones receptoras con las que la Unidad Académica haya celebrado convenio para tal fin;
- IV. Acudir ante la Coordinación de Estadías Profesionales cuando hayan solicitado directamente su estadía en una institución receptora, a fin de complementar su expediente y recibir la carta de presentación, dicho trámite deberá ser concluido a más tardar a la décima primera semana del séptimo semestre;
- V. Acatar las instrucciones de sus asesores;
- VI. Cumplir en forma ininterrumpida con el programa de seguimiento de estadía, a fin de alcanzar sus objetivos y metas;
- VII. Asistir con puntualidad al desarrollo de su estadía, de acuerdo al calendario y horario establecido;
- VIII. Observar buena conducta y profesionalismo durante su estadía profesional;
- IX. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se le proporcione durante el desarrollo de su estadía;

- X. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la institución receptora para prevenir riesgos de trabajo;
- XI. Guardar la confidencialidad respecto del trabajo de investigación y proyecto que este desarrollando en la estadía profesional;
- XII. Abstenerse de divulgar cualquier información relacionada con aspectos técnicos y/o materiales que sean materia de derechos de autor o de propiedad industrial;
- XIII. Entregar oportunamente a los asesores los reportes parciales y bitácoras del proyecto respectivo;
- XIV. Presentar los avances del proyecto en el seminario obligatorio para la evaluación correspondiente;
- XV. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento;

CAPÍTULO V DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS

Artículo 25. Las instituciones sociales, públicas o privadas nacionales o extranjeras que celebren el convenio respectivo con la Universidad, serán consideradas instituciones receptoras y serán incluidas en el padrón correspondiente.

Artículo 26. Las propuestas de nuevas instituciones receptoras deberán ser presentadas a la Coordinación de Estadías Profesionales con dos meses de anticipación del inicio de las mismas.

Artículo 27. Las Instituciones receptoras que celebren convenio con la Universidad se comprometerán a:

- I. Proporcionar un espacio físico en donde el estudiante pueda realizar las actividades de su proyecto;
- II. Asignar un asesor que funja como jefe del estudiante durante el tiempo que dure la estadía profesional y como corresponsable del proyecto;

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 28. Todo acto u omisión por parte de estudiantes o personal académico, que violente el presente reglamento se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Artículo 29. En los casos que los estudiantes no entreguen el proyecto de estadía, se hará merecedor de un extrañamiento donde se le solicitará que lo entregue a más tardar en la quinta semana. De no cumplir en dicho tiempo, tendrá que esperarse para el próximo ciclo.

Artículo 30. En caso de incumplimiento del artículo 23 la Coordinación de Estadías Profesionales aplicará además de las sanciones previstas en el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Universidad las siguientes:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación pública;
- III. Suspensión de la Estadía Profesional.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Unidad Académica y deberá publicarse en el Órgano de Difusión de la Universidad y/o en el portal de Internet de la Universidad.

Artículo Segundo. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Coordinación de Estadías Profesionales.

REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL ESCOLAR

Artículo 201. La licenciatura comprende las carreras profesionales que se cursan después de la preparatoria y tendrá como objetivo proporcionar al estudiante elementos científicos, tecnológicos, humanísticos o artísticos dentro de un área específica del conocimiento, y una formación ética y cultural, que lo capacite para prestar servicios profesionales en beneficio de la sociedad y habilitarlo para su incorporación en el mercado laboral.

Los estudiantes de todos los programas académicos de licenciatura deberán realizar estadías profesionales para que adquieran experiencia en la práctica que les facilite su ejercicio profesional, permitiéndole complementar su formación académica y haciendo una aportación a la institución a la que fuere asignado.

La Universidad deberá celebrar convenios con instituciones sociales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la realización de estadías profesionales. Y a través de cada Unidad Académica asignará a los estudiantes según su perfil académico.